

ANEXO TÉCNICO

En todos los lugares donde diga “Resolución 0015 de 2015” se sustituye por “Resolución 0017 de 2017”.

Se introduce la sección A.10.9.2.6, cuyo texto es el siguiente:

A.10.9.2.6 — Edificaciones patrimoniales de uno y dos pisos de adobe y tapia pisada — Cuando se trate de edificaciones declaradas como patrimonio histórico, de conservación arquitectónica o sectores y bienes de interés cultural de carácter nacional, departamental, municipal o distrital, de uno y dos pisos construidas con adobe y tapia pisada, el diseño de su reforzamiento deberá realizarse siguiendo los requisitos de la Norma AIS-610-EP-2017 “*Evaluación e intervención de edificaciones patrimoniales de uno y dos pisos de adobe y tapia pisada*” con el fin de garantizar un nivel de seguridad sísmica equivalente al que el Reglamento exige a una edificación nueva. Para el procedimiento de evaluación de la intervención se seguirá lo establecido en la Sección A.10.1.4 y una vez efectuado el reforzamiento bajo los requisitos de la Norma AIS-610-EP-2017, el supervisor técnico independiente, de conformidad con lo previsto en la sección A.10.1.6, al finalizar la intervención deberá indicar mediante concepto técnico si la vulnerabilidad ha sido resuelta y definir si se puede autorizar el acceso al público en general a la edificación.